

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que el 13 de mayo de 2022 el apoderado judicial de la parte actora allegó los documentos de notificación remitidos a la parte demandada, sin embargo, en la constancia de envío y recibido de los mismos se observan varias inconsistencias. Pese a lo anterior, mediante auto del 2 de junio de los corrientes se ordenó remitir al Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia las diligencias necesarias para notificar al demandado en la dirección de correo electrónico informada por la EPS. El Centro de Servicios realizó devolución de las diligencias de notificación por cuanto el envío de la citación para notificación personal al correo electrónico del demandado arrojó como resultado *error*. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 8 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SYSTEMGROUP S.A.S. (Cesionaria de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)
Demandado:	JUAN DAVID GIRALDO LOPEZ
Radicado:	170014003010-2021-00101-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos de notificación allegados por el apoderado judicial de la parte demandada y la devolución con reporte negativo allegado por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, advierte esta juzgadora que los mismos no podrán tenerse por válidos, toda vez que del estudio de los mismos se observan varias inconsistencias a saber: (i) no se evidencia que se hayan adjuntado los documentos que dicen ser anexos al correo electrónico, (ii) en la constancia de entrega se observa el mensaje *“the following adresses had permanent fatal errors GERENCIA@CIAMBROSIA.COM (reason:550 host unkown)”*¹, lo que indica que el mensaje no pudo ser debidamente entregado, situación que por demás se confirma con la devolución realizada por el Centro de Servicios donde se indica que el correo electrónico remitido por ellos no pudo ser entregado al destinatario y (iii) si se observa la constancia de entrega aportada por el apoderado demandante, allí se indica que el mensaje fue entregado el 13 de mayo de 2022 a las 9:49 am, sin embargo, el reporte de envío indica que el correo electrónico fue enviado el 13 de mayo de 2022 a las 10:49 am, es decir, fue enviado una hora después a ser supuestamente recibido por el destinatario, situación que a todas luces se observa incoherente y paradójica.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación del demandado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

¹ En español: *las siguientes direcciones tenían errores fatales permanentes GERENCIA@CIAMBROSIA.COM (motivo:550 destinatario desconocido)*

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 114 el 11 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5cdc63027c840a4fa590857d96a6fe6c23a20458779347bb984ead81d8a496**

Documento generado en 08/07/2022 10:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>